

* Número 3881

CALASPARRA**EDICTO**

Por don Mariano Morcillo Piñera se ha solicitado licencia urbanística para las obras de reforma de local situado en la calle Poeta Miguel Hernández, número 9, que se destinará a cafetería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra a 8 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 3882

CALASPARRA**EDICTO**

Por don Juan Pérez Sánchez se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la industria de destilación de plantas aromáticas, con emplazamiento en paraje Cañada de Angulo-Carretera de la Estación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra a 31 de marzo de 1987.
El Alcalde.

* Número 3843

TORRE PACHECO**Bases para la provisión, mediante nombramiento interino, de una plaza de Barrendero municipal**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1987, acordó aprobar las bases para la provisión, mediante nombramiento interino de una plaza de Barrendero municipal, vacante en la plantilla de funcionarios, dotada con los haberes correspondientes al Grupo E, según artículo 25 de la Ley 30/1984.

B A S E S :

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Certificado de escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Instancias.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o utilizando alguna de las formas del artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de

haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto subsanable, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su petición sin más trámite, quedando excluido de la lista de aspirantes.

Tercera.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Concejal-Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Cuarta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán:

Primer ejercicio.—Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Segundo ejercicio.—Escritura al dictado, cuya extensión máxima será de cien palabras.

Tercer ejercicio.—Prueba de aptitud, determinada por el tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, consistente en demostrar el conocimiento que se posea sobre el oficio objeto de esta convocatoria.

Los méritos alegados por el aspirante, que deberán ser documentalmente justificados con las instancias de presentación, serán valorados por el tribunal de 0 a 2 puntos.

Cada uno de los ejercicios se calificará independientemente con una calificación comprendida de 0 a 10 puntos, considerándose eliminatoria en cada uno la puntuación inferior a cinco puntos.

Para poder participar en la fase de valoración de méritos, será imprescindible haber superado los tres ejercicios anteriormente referidos en esta base.

Quinta.—Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente que efectuará los oportunos nombramientos.

Sexta.—Presentación de documentos y nombramiento.

Dentro del plazo de diez días siguientes en que se hubiere hecho público el resultado definitivo, los aspirantes propuestos por el tribunal, aportarán, entregándola en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la base segunda, a saber:

1.—Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.

2.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, lo que se acreditará mediante certificación de la consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación requerida, quedarán decaídos de su derecho, sin perjuicio de las posibles actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en caso de fal edad.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente

al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Séptima.—Incidencias.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torre Pacheco, 23 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 3844

TORRE PACHECO

Bases para la provisión, mediante nombramiento interino, de una plaza de Capataz de Obras Municipales, Parques y Jardines Públicos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1987, acordó aprobar las bases para la provisión, mediante nombramiento interino de una plaza de Capataz de Obras Municipales, Parques y Jardines Públicos, vacante en la plantilla de funcionarios, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984, y con la categoría de Encargado, según el artículo 175.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

B A S E S :

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Instancias.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o utilizando alguna de las formas del artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Si alguna de las instancias adoleciese de defecto subsanable, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará su petición sin más trámite, quedando excluido de la lista de aspirantes.

Tercera.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Concejal-Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.